

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización definitiva de la empresa Regasificación y Equipos, S.A., para el desarrollo de la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Inscribir a la empresa Regasificación y Equipos, S.A., de forma definitiva en la Sección 2.^a del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Economía, con el número de identificación S2-021.

Tercero.—Con independencia del cumplimiento de sus obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Regasificación y Equipos, S.A., estará obligada a la remisión de la información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural, así como en el caso de que en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la presente autorización, la empresa Regasificación y Equipos, S.A., no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial, y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 2004.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

7468

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 22 de abril de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1873	dólares USA.
1 euro =	130,08	yenes japoneses.
1 euro =	7,4422	coronas danesas.
1 euro =	0,67140	libras esterlinas.
1 euro =	9,1432	coronas suecas.
1 euro =	1,5551	francos suizos.
1 euro =	87,38	coronas islandesas.
1 euro =	8,2530	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58650	libras chipriotas.
1 euro =	32,457	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,62	forints húngaros.
1 euro =	3,4529	litas lituanos.
1 euro =	0,6492	lats letones.
1 euro =	0,4255	liras maltesas.
1 euro =	4,7696	zlotys polacos.
1 euro =	40,559	leus rumanos.
1 euro =	238,3800	tolares eslovenos.
1 euro =	40,110	coronas eslovacas.
1 euro =	1.648,220	liras turcas.
1 euro =	1,6238	dólares australianos.
1 euro =	1,6139	dólares canadienses.
1 euro =	9,2595	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8993	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0145	dólares de Singapur.
1 euro =	1.376,85	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1194	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de abril de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.